



689 -C-21

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONTITUCIONAL"

Corrientes, 13 de Junio de 2024.

DECLARACIÓN N° 171

VISTO:

El Día del Escritor y la Escritora en Argentina, que se celebra cada 13 de junio en homenaje al nacimiento del escritor argentino Leopoldo Lugones, decretado por la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) en 1941, Y;

CONSIDERANDO:

Que, Leopoldo Lugones fue poeta, narrador, bibliotecario, pedagogo y ensayista, precursor y figura clave en la configuración de la Literatura Argentina, fundador y primer Presidente de la SADE, su obra forjó una vanguardia literaria que rompió con la herencia hispanista. Siempre buscó una lengua propia para nuestro País.

Que, en este día, celebramos la creatividad y la contribución de los escritores a nuestra cultura y sociedad.

Que, en nuestra Provincia es cuna de escritores que plasman su arte en canciones como el Chamamé.

Que, fue autor de una treintena de libros, entre ellos "Los crepúsculos del jardín", "Las fuerzas extrañas", "Las horas doradas" y "La guerra gaucha".

Que, a través de la literatura, se pueden transmitir mensajes y valores importantes que contribuyen a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Que, los escritores tienen la capacidad de llamar la atención sobre temas relevantes y desafiar las normas sociales establecidas. Preservar el patrimonio cultural a través de la literatura es crucial.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1994/2024-30 AÑOS DE LA REFORMA CONTITUCIONAL"**

..2///

Corrientes, 13 de Junio de 2024.

DECLARACIÓN N° 171

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION**

"Día del Escritor y la Escritora Argentina"

ARTÍCULO 1°: DE INTERÉS del Honorable Concejo Deliberante el "Día del Escritor y la Escritora en Argentina", que se celebra cada 13 de junio en homenaje al nacimiento del escritor Argentino Leopoldo Lugones, Decretado por la Sociedad Argentina de Escritores en 1941.

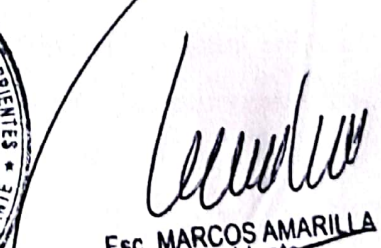
ARTÍCULO 2°: LA presente Declaración será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
EA.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes